



CONCEPTO TÉCNICO

Bogotá D.C., 25 - 07 – 2022

Referencia: Radicado Entrada / 1-2022-6624

Asunto: Concepto técnico No. 167

Palabras Clave: Evaluación y convalidación TRD y TVD

COMPETENCIA:

Previo a absolver la consulta, se señala que, de conformidad con el Decreto 158 de 2022 de enero 28 “por el cual se establece la estructura del Archivo General de la Nación y se determinan las funciones de las diferentes dependencias”, esta Subdirección de Política y Normativa Archivística, es competente para absolver las peticiones y consultas que se dirijan a esta Entidad.

MOTIVOS DE LA CONSULTA:

“Me gustaría saber si las Tablas de Retención Documental o las Tablas de Valoración Documental al ser convalidadas y emitir concepto técnico por el Consejo Departamental de Archivos, requiere de una segunda calificación por parte del Archivo General de la Nación” (Sic.)

NORMATIVIDAD APLICABLE:

- COLOMBIA, CONGRESO DE COLOMBIA. Ley 594 (14 de julio del 2000). Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones. Bogotá:2000.
- COLOMBIA, CONGRESO DE COLOMBIA. Acuerdo No. 004 (30 ABR 2019). “Por el cual se reglamenta el procedimiento para la elaboración, aprobación, evaluación y convalidación, implementación, publicación e inscripción en el Registro único de Series Documentales – RUSD de las Tablas de Retención Documental – TRD y Tablas de Valoración Documental – TVD”. Bogotá: 2019

CONSIDERACIONES:

Sobre la respuesta, conviene precisar en primer término, que las consultas que se presentan a esta entidad se resuelven de manera general, abstracta e impersonal, de acuerdo con las funciones conferidas en el ejercicio de las atribuciones de dirección y coordinación de la función archivística del Estado colombiano, expresamente señalada en la Ley 594 de 2000, y se circunscribe a hacer claridad en cuanto al texto de las normas de manera general, para lo cual armoniza las disposiciones en su conjunto, de acuerdo con el asunto que se trate y emite su concepto, ciñéndose en todo a las normas vigentes sobre la materia.





ACUERDO 004 DE 2019

Artículo 15. **Evaluación técnica y solicitud de ajustes. PARÁGRAFO.** Si la entidad tiene alguna objeción de carácter técnico con respecto a la evaluación realizada por los Consejos Territoriales de Archivos a las Tablas de Retención Documental — TRD o Tablas de Valoración Documental — TVD, podrá mediante una solicitud motivada requerir un segundo concepto técnico al Comité Evaluador de Documentos del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado. En este caso el Comité Evaluador de Documentos tendrá un plazo máximo de hasta noventa (90) días hábiles para pronunciarse. Sobre esta decisión no procede una nueva revisión.

Artículo 17. **Implementación. Una vez aprobadas y convalidadas las Tablas de Retención Documental —TRD o Tablas de Valoración Documental — TVD,** la entidad deberá divulgarlas entre sus servidores públicos, empleados y demás personal que tenga injerencia en la producción de documentos de archivo, para garantizar su implementación.

Artículo 18. **Publicación.** Las Tablas de Retención Documental – TRD y las Tablas de Valoración Documental – TVD deberán publicarse en el sitio web de la entidad respectiva y mantenerse en dicho sitio permanentemente.

Artículo 19. **Inscripción en el Registro Único de Series Documentales — RUSD.** El secretario general de la entidad o quien haga sus veces, solicitará al Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado la inscripción de las Tablas de Retención Documental TRD o Tablas de Valoración Documental — TVD en el Registro Único de Series Documentales – RUSD, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la convalidación por parte de la instancia competente.

PARÁGRAFO. El Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado realizará el proceso de inscripción en el Registro Único de Series Documentales — RUSD de las Tablas de Retención Documental — TRD y Tablas de Valoración Documental — TVD que convalide el Comité Evaluador de Documentos.

CONCLUSIÓN

De acuerdo con la solicitud realizada y de conformidad con lo establecido en el artículo 15, durante el proceso de evaluación, la entidad puede solicitar un segundo concepto al Archivo General de la Nación indicando los motivos por los qué, se solicita. Una vez convalidada la TRD o TVD por el Consejo Territorial de Archivos, la entidad deberá dar cumplimiento a los artículos 17 al 19, dentro de los cuales se resalta el artículo 19, el cual indica que el Secretario General de la entidad deberá solicitar al Archivo General de la Nación la inscripción de sus TRD o TVD en el RUSD.

En los anteriores términos se absuelve la consulta planteada, la cual debe considerarse

Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado.

www.archivogeneral.gov.co / información al ciudadano / sistema de peticiones, quejas y reclamos.

E-mail: contacto@archivogeneral.gov.co - Cr. 6 No. 6-91 Tel: 328 2888 - Fax: 337 2019

Bogotá D.C., Colombia. Fecha: 2020-03-17 V:9 GDO-FO-01





ARCHIVO
GENERAL
DE LA NACIÓN
COLOMBIA

dentro de los parámetros establecidos en el Código Contencioso de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo 28, del Título II, Derecho de Petición, capítulos I, II y III, sustituidos por la Ley 1755 de 2015, sobre el Alcance de los Conceptos.

Sin otro particular,

JOSÉ ALEXANDER MELO CASTRO

Subdirector de Política y Normativa Archivística

Revisó: Yenni M. Gasca Muete – Profesional Especializada - SPNA

Proyectó: Sandra Milena Alvarado Muñoz, Contratista Profesional

Archivado en: Conceptos técnicos

